**Solicitud de Ofertas de Suscripción**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 64

|  |
| --- |
| **Letras de Tesorería Serie II Clase 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos dos mil millones ($2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II;**  **Letras de Tesorería Serie II Clase 2 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos dos mil millones ($2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II; y** |
| **Letras de Tesorería Serie II Clase 3 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 62 (sesenta y dos) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos dos mil millones ($2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie II;** |
| **A ser emitidas en el marco del “Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2025”, creado por los Decretos Provinciales N° 3127/24 y N° 0781/25 y las Resoluciones M.E. N°0358 de fecha 21 de abril de 2025 y N°767/25 de fecha 16 de septiembre de 2025, emitidas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por el monto máximo del Programa.** |

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2025

Señores

**Banco de Servicios y Transacciones S.A**

en su carácter de Agente Colocador

Presente.

Ref.: **Solicitud de Orden de Compra de las Letras del Tesoro Serie II de la Provincia de Tierra de Fuego**

De mi consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “**Oferente**”) se dirige a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U en su carácter de Agente Colocador (el “**Agente Colocador**”) a los efectos de presentar una oferta en firme de suscripción de las Letras del Tesoro Serie II de la Provincia de Tierra del Fuego (la “**Orden de Compra**” y la “**Provincia**” respectivamente), de acuerdo con los datos informados al pie, la que será realizada por intermedio del Sistema de Licitaciones provisto por el A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y/o en forma bilateral a través del Agente Colocador.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre Completo o Denominación del Oferente** |  |
| **Cuenta Depositaria \*** |  |
| **Cuenta Comitente \*** |  |

*(\*) Indicar número de cuenta comitente y número y nombre del Depositante en Caja de Valores S.A. a la cual se deberán transferir los Letras del Tesoro Serie II correspondientes (en caso de que existieran Letras del Tesoro Serie II adjudicados a su favor).*

**Letras del Tesoro Serie II: Suscripción en Efectivo y/o en Especie**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Letras del Tesoro** | **Monto Solicitado**  **V/N (en números) (1)** | **Tasa Solicitada (2)** | **% Máx. de Adjudicación (3)** | **Integración**  **(4)** |
| *Serie II Clase 1* |  | *%* |  | Efectivo: |
|  |  | *%* |  | En Especie: |

*(1) Tramo Único: valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).*

*(2) Indicar en letras y números en porcentaje con dos decimales.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de los Letras del Tesoro Serie II Clase 1.*

*(4) En el caso de que se integren en especie mediante la entrega de la Especie Elegible, el solicitante se compromete a transferir la Especie Elegible, hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación a la cuenta Depositante N°1675, Comitente N°349 de titularidad de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. en Caja de Valores que, quien procederá a transferir luego dicha Especie Elegible a la cuenta comitente y depositante del Emisor en Caja de Valores a los efectos de su posterior cancelación.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Letras del Tesoro** | **Monto Solicitado**  **V/N (en números) (1)** | **Margen Solicitado (2)** | **% Máx. de Adjudicación (3)** | **Integración**  **(4)** |
| *Serie II Clase 2* |  | *%* |  | Efectivo: |
|  |  |  | En Especie: |
| *Serie II Clase 3* |  | *%* |  | Efectivo: |
|  |  |  | En Especie: |

*(1) Tramo Único: El monto mínimo de suscripción será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.*

*(2) Indicar en letras y números en porcentaje con tres decimales.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de los Letras del Tesoro Serie II Clase 2 y Clase 3.*

*(4) En el caso de que se integren en especie mediante la entrega de la Especie Elegible, el solicitante se compromete a transferir la Especie Elegible, hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación a la cuenta Depositante N°1675, Comitente N°349 de titularidad de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. en Caja de Valores que, quien procederá a transferir luego dicha Especie Elegible a la cuenta comitente y depositante del Emisor en Caja de Valores a los efectos de su posterior cancelación.*

**Integración en Dinero**:

El Oferente deberá realizar las gestiones necesarias para que una cantidad de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de los Letras del Tesoro Serie II que le fueran adjudicados se encuentre disponible, a más tardar a las 16:00 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en la presente. Asimismo, los inversores adjudicados que integren bilateralmente a través de Agentes Colocadores deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de los Letras del Tesoro Serie II que le fueran adjudicados, de la siguiente forma: (i) cada uno de tales inversores deberá pagar el precio de suscripción respectivo mediante (a) transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del Agente Colocador que se detalla a continuación, o (b) autorización al Agente Colocador para que debite las sumas correspondientes de la/las cuenta/cuentas que se detalla a continuación de titularidad del Inversor; y (ii) cada uno de los Agentes Colocadores deberá pagar el correspondiente precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de agente de liquidación.

**( ) A través de Clear Sistema del A3 Mercados**

**( ) A través del Colocador**

**( ) Siendo el Oferente titular de la cuenta N° [\_] abierta en [\_] (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a [\_] a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión, el importe en Pesos correspondiente al precio de suscripción de los Títulos Valores.**

**( \_\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), a más tardar en la Fecha de Emisión, el importe en pesos correspondiente al precio de suscripción de los Títulos Valores.**

Los interesados en suscribir los Letras del Tesoro Serie II deberán contactar a los Agentes Colocadores con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública a los efectos de requerir la suscripción de los Letras del Tesoro Serie II objeto de la oferta. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida por la normativa aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización o compensación alguna. No se recibirán solicitudes de Orden de Compra que no se presenten en los términos antes indicados.

**Integración en Especie**:

Las Letras del Tesoro Serie II podrán integrarse mediante la entrega de las Letras del Tesoro Serie I Clase 1, emitidas bajo el Programa del 2025; Código de A3 Mercados: TFS25; Código de CVSA: 42941 (la “Especie Elegible”). Las Especies Elegibles cuyos tenedores que suscriben en especie recibirán la misma cantidad de Letras del Tesoro Serie II que integren de la Especie Elegible. Para la integración en especie el Agente de Liquidación recibirá las Especies Elegibles efectivamente recibidas del público inversor en la Fecha de Integración en Especie en o antes de las 14:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Liquidación en la cuenta Depositante N°1675, Comitente N°349 ambas de titularidad del Agente de Liquidación.

La relación de canje será por cada $1 de valor nominal original de la Especie Elegible que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Letras del Tesoro Serie II, recibirán, en caso de ser adjudicados, $1 de valor nominal de las Letras del Tesoro Serie II. En caso de que el valor nominal de las Letras del Tesoro Serie II a serle adjudicado conforme la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo

El cálculo de la Relación de Canje fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

A tales efectos, las Especies Elegibles deberán ser transferidas a la siguiente cuenta:

Cuenta Depositante: 1675 Cuenta Comitente: 349.

Enviar únicamente a mesa@bst.com.ar

Los intereses impagos y devengados por las Especies Elegibles serán abonados por la

Provincia (o por su cuenta y orden) en forma directa en la cuenta que indiquen los

inversores en las respectivas Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y

Liquidación.

Cuenta:

Declaro/amos bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria provienen de actividades lícitas relacionadas con mi/nuestra actividad declarada. Se toma conocimiento que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), el Banco Central de la República Argentina y demás que les sean aplicables, y las relacionadas con el lavado de dinero (Ley N°25.246 y las relacionadas con la misma). En consecuencia, me/nos comprometo/emos expresamente a suministrar y entregar toda información, documentación e informes, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas, en especial con la Resolución N°140/2012 de la Unidad de la Información Financiera, todo ello dentro de las 24 horas de requerida. A tal fin declaro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como casilla de correo| y designo al Sr. / Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para proporcionar toda la información que el Agente Colocador requiera.

**Declaración Jurada FATCA: Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.**

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 192/2024, de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

*No Integración*. En caso de que a más tardar a: las 16:30 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, para aquellos inversores que liquiden a través del CLEAR, las 14:00 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, para aquellos inversores que liquiden bilateralmente el oferente no hubiere abonado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Letras del Tesoro Serie II adjudicadas mediante la integración de los Pesos.

*Tasa de Interés*. El Emisor, junto con los Agentes Colocadores, determinarán la Tasa de Interés de las Letras del Tesoro Serie II Clase 1 conforme los términos y condiciones dispuestos en los Documentos de la Transacción.

*Margen de Corte*. El Emisor, junto con los Agentes Colocadores, determinarán la Tasa de Interés de las Letras del Tesoro Serie II Clase 2 y Clase 3 conforme los términos y condiciones dispuestos en los Documentos de la Transacción.

**En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Tasa de Interés y/o Margen Aplicable que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, por medio del presente acepto que se adjudique a prorrata**.

*Fecha de Subasta.* Desde las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. del **19 de septiembre de 2025.**

*Fecha de Emisión y Liquidación*. El **23 de septiembre de 2025**.

*Compensación y Liquidación.* Podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación CLEAR (“**Sistema de compensación CLEAR**” y/o “**CLEAR**” indistintamente), a través de Caja de Valores S.A. o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación.

*Responsabilidad*. Con excepción de lo dispuesto en los artículos 119 a 124 de la Ley Nº26.831, el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la Transacción y/o con las Letras del Tesoro Serie II sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Agente Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la Transacción y/o con los Letras del Tesoro Serie II.

*Manifestaciones*.

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Provincia y a los Agentes Colocadores, de que:

1. está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Letras del Tesoro Serie II;
2. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Transacción de las Letras del Tesoro Serie II y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Provincia, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Letras del Tesoro Serie II y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
3. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Provincia ni de los Agentes Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);
4. no ha recibido de la Provincia ni de los Agentes Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas los Documentos de la Transacción de las Letras del Tesoro Serie II;
5. entiende que ni la Provincia ni los Agentes Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación que corresponda a las Letras del Tesoro Serie II (i) se les adjudicarán Letras del Tesoro Serie II; (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Letras del Tesoro Serie II solicitado en la Orden de Compra; ni (iii) se les adjudicarán las Letras del Tesoro Serie II con la Tasa de Interés solicitada;
6. conoce y acepta que la Provincia y los Agentes Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra;
7. acepta que la Provincia podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Letras del Tesoro Serie II, a más tardar hasta la efectiva emisión de las Letras del Tesoro Serie II;
8. no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países no-cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto Nº589/2013, y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Letras del Tesoro Serie II;
9. los fondos que correspondan a la integración de los Letras del Tesoro Serie II son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
10. toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores es exacta y verdadera;
11. tiene conocimiento de la Ley N°25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias;
12. conoce y acepta que los Letras del Tesoro Serie II no integrados podrán ser cancelados lo antes posible; y
13. acepta que la acreditación de los Letras del Tesoro Serie II será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra.

Los términos no definidos en la presente que comiencen con letra mayúscula tendrán el significado que se les otorgue a los mismos en los Documentos de la Transacción.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

Nombre / Razón Social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

D.N.I. / C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL PRESENTE FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN PODRÁ EMITIRSE AL COLOCADOR

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN (I) MEDIANTE MAIL A MESA@BST.COM.AR, ATENCIÓN PAZ SEMENTUCH/MATIAS VELOSO/TOMAS BAJDACZ, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL POSTERIORMENTE; O (II) EN MANO EN EL DOMICILIO DEL COLOCADOR SITO EN TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 646, PISO 4, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL HORARIO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE 10 A 16 HORAS. EL EJEMPLAR ORIGINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO